MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS PARAGUAY | PARAGUAI TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA MOTENONDEHA

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

MEMORANDUM CPI Nº 138 / 2024

A: **Carlos A. Aguilera.** *Coordinador*
Coordinación de Asesoría Legal – UEPP-MEC

Dalila Zarza. *Coordinadora*
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – MEC

De: **Guillermo Silveira.** *Coordinador*
Coordinación de Proyectos de Infraestructura – UEPP-MEC

Ref.: **Solicitud de ampliación del plazo contractual a Consultorías**
LPN Nº 01/2023 – ID Nº 435.418. REDINSA, CIALPA Y CONTROL S. A.

Fecha: 01/04/2024

Me dirijo a la Coordinación de Asesoría Legal, con el objeto de solicitar sus buenos oficios para considerar la ampliación del plazo contractual, en el marco de la LPN Nº 01/2023 "Consultoría para Servicios de Relevamiento de Infraestructura de Locales Escolares" – Plurianual – ID Nº 435.418; en los contratos suscriptos con las firmas consultoras: Red de Ingeniería de Servicios SA (REDINSA), Consultora de Ingeniería Alto Paraguay SA (CIALPA) y Control SA.

Para los fines pertinentes, se remite adjunto el **MEMO INTERNO Nº 071/2024**; emitido por los arquitectos Francisco Rodríguez Primerano y Lisep Alemán.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

U.E.P.P. MEC
Exp. Nº: 667
Recibido por: Miguel

DIA	MES	AÑO	HORA
03	04	24	11:11

Elaborado por: Marta Giménez

Revisado por: Guillermo Silveira

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS PARAGUAY | PARAGUÁI TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA MOTENONDEHA

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

MEMO INTERNO Nº 071/2024

A: **Arq. Guillermo Silveira.** *Coordinador*
Coordinación de Proyectos de Infraestructura – UEPP-MEC

De: **Arq. Francisco Rodríguez Primerano,** *Especialista en Infraestructura*
Coordinación de Proyectos de Infraestructura – UEPP

Ref.: **Considerar la ampliación de plazo contractual "CONSULTORIA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOCALES ESCOLARES – PLURIANUAL"ID N° 435418**

Fecha: 01/04/2024

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de solicitar la ampliación del plazo en las entregas de Productos de las consultoras Red de Ingeniería de Servicios SA (REDINSA), CONSULTORA DE INGIENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA (CIALPA) y la consultora CONTROL SA, como resultado de la adjudicación del llamado a LPN N° 01/2023 "CONSULTORIA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOCALES ESCOLARES" – PLURIANUAL– ID N° 435418, a fin de manifestar cuanto sigue:

Por Resolución UEPP N° de fecha 12 de abril se resolvió adjudicar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO - FEEI" – PLURIANUAL – ID N° 416036, a favor de las consultoras Red de Ingeniería de Servicios SA (REDINSA) para el Lote N° 2 con el monto de ₲ 1.437.900.000, CONSULTORA DE INGIENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA (CIALPA) para el Lote N° 4 con el monto de ₲ 1.370.500.000 y la consultora CONTROL SA, para el Lote N° 5 con un monto de ₲ 1.437.250.000

1. Red de Ingeniería de Servicios SA (REDINSA), Contrato N° 02/23.

En fecha 8 de enero del año 2024 se procedió a emitir la Orden de Servicio N° 1, siendo recibida por la firma en la misma fecha, dando inicio de esta manera a los plazos contractuales.

Al respecto con la entrega del borrador del producto 1, mediante la Nota N° de Expediente 1054 recibido con fecha 21 de febrero de 2024 por la consultora REDINSA. Tuvo como retorno por parte de la contratante el análisis del producto entregado realizado por el equipo conformado entre el MEC-MOPC con las observaciones a ser subsanadas de forma específica mediante la Nota N° 17 de la CPI/UEPP enviada en fecha 8 de marzo del corriente año de la que se extrae unas consideraciones *las observaciones generales a ser subsanadas, las mismas se encuentran basadas en los "**Criterios de Evaluación (Anexo 1)**", cuya copia impresa se adjunta, junto con el "**Check List (Anexo 2)**" de los legajos, correspondientes a 20 (veinte) establecimientos educativos entregados y la **Revisión General de Informes Técnicos y Patológicos (Anexo 3)**. Las mismas son indispensables para el fiel cumplimiento del objetivo de servicio que es el relevamiento, mapeo y diagnóstico de la infraestructura existente de los establecimientos escolares seleccionados en los departamentos y la capital del Paraguay bajo criterios de normas de seguridad y estándares de calidad. Se solicita que las observaciones sean subsanadas en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la presente nota y adjuntos.*

Elaborado por: Arq. Lisep Alemán — Revisado por: Arq. Francisco Rodríguez Primerano

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

La consultora REDINSA, presenta Nota ingresando como Expediente UEPP N° 1561 en fecha 11 de marzo de 2024 de la que se extrae unas consideraciones: ...*en relación a las observaciones adjuntadas de la NOTA UEPP N° 017/2024. Al respecto consideramos que lo solicitado es inviable en el tiempo requerido, debido a que se superpone con la fecha de entrega de productos entregables a los 35 días. Por consiguiente, solicitamos una prórroga de 25 días, considerando las observaciones que se requieren en los TDR y PBC que no se visualizan con precisión.*

La consultora REDINSA, presenta otra Nota ingresando como Expediente UEPP 1614 en fecha 12 de marzo de 2024 de la que se extrae unas consideraciones ...*a fin de remitir el informe técnico de* [redacted] *forman parte del contrato estipulado en los TDR y continuar con el desarrollo de los trabajos.*

2. Consultora de Ingeniería Alto Paraguay (CIALPA, Contrato N° 03/23.

En fecha 8 de enero del año 2024 se procedió a emitir la Orden de Servicio N°1, siendo recibida por la firma en la misma fecha, dando inicio de esta manera a los plazos contractuales

La consultora CIALPA entrega el borrador del producto 1, mediante la Nota de fecha 22 de febrero de 2024, ingresada a la UEPP como Expediente N° 1074.

En la entrega de dicho producto los archivos digitales e impresos no se encontraban ordenados por carpetas de establecimientos educativos y de esa manera era inviable el análisis de los mismos.
En donde la contratante solicito mediante la Nota CPI/UEPP N°10 en fecha 28 de febrero, la entrega ordenada de los archivos digitales para poder proceder a el análisis y las verificaciones de los mismos.
Durante ese lapso de tiempo fueron analizadas las carpetas de la entrega en borrador del Producto 1 de la empresa REDINSA por el equipo de trabajo MEC- MOPC en donde se establecieron criterios de evaluación y formato de análisis de los productos, dichos criterios fueron enviados a la empresa CIALPA mediante la Nota CPI/UEPP N°022/2024 en fecha 11 de marzo con el análisis de la empresa de REDINSA como guía para las observaciones a ser realizadas y la forma de análisis que se estaba realizando para la supervisión del producto entregado.
Los archivos ordenados fueron entregados a la CPI mediante la Nota recibida Expediente UEPP N°1250, en fecha 28 de febrero de 2024. Una vez entregado los productos ordenados se procedió al análisis y verificación de los mismos siendo enviadas el análisis especifico del producto mediante la Nota CPI N° 47, en fecha de 18 marzo de 2024 tuvo a retorno del análisis del producto entregado realizado por el equipo conformado entre el MEC-MOPC, de la que se extrae unas consideraciones *las observaciones generales a ser subsanadas, las mismas se encuentran basadas en los* ***"Criterios de Evaluación (Anexo 1)"****, cuya copia impresa se adjunta, junto con el* ***"Check List (Anexo 2)"*** *de los legajos, correspondientes a 20 (veinte) establecimientos educativos entregados y la* ***Revisión General de Informes Técnicos y Patológicos (Anexo 3).*** *Las mismas son indispensables para el fiel cumplimiento del objetivo de servicio que es el relevamiento, mapeo y diagnóstico de la infraestructura existente de los establecimientos escolares seleccionados en los departamentos y la capital del Paraguay bajo criterios de normas de seguridad y estándares de calidad.*

3. CONTROL SA, Contrato N° 01/23.

En fecha 8 de enero del año 2024 se procedió a emitir la Orden de Servicio N° 1, siendo recibida por la firma en la misma fecha, dando inicio de esta manera a los plazos contractuales

Elaborado por: Arq. Lisep Alemán | Revisado por: Arq. Francisco Rodríguez Primerano

La consultora CONTROL SA, entrega el borrador del producto 1 mediante Nota, según Expediente N° 1094 en fecha 22 de febrero de 2024.
En la entrega de dicho producto los archivos digitales e impresos no se encontraban ordenados por carpetas de establecimientos educativos y de esa manera era inviable el análisis de los mismos.
En donde la contratante solicito mediante la Nota CPI N° 12 en fecha 28 de febrero de 2024, la entrega ordenadas de los archivos digitales para poder proceder a el análisis y las verificaciones de los mismos.
Durante ese lapso de tiempo fueron analizadas las carpetas de la entrega en borrador del producto1 de la empresa REDINSA por el equipo de trabajo MEC- MOPC en donde se establecieron criterios de evaluación y formato de análisis de los productos, dichos criterios fueron enviados a la empresa CIALPA mediante la Nota CPI/UEPP N° 021/2024en fecha 11 de marzo con el análisis de la empresa de REDINSA como guía para las observaciones a ser realizadas y la forma de análisis que se estaba realizando para la supervisión del producto entregado.
Los archivos ordenados fueron entregados a la CPI mediante la Nota recibida en fecha 29 de febrero
Una vez entregado los productos ordenados se procedió al análisis y verificación de los mismos siendo enviadas el análisis especifico del producto mediante la Nota CPI/UEPP N°48 en fecha 19 de marzo tuvo como retorno del análisis del producto entregado realizado por el equipo conformado entre el MEC-MOPC de la que se extrae unas consideraciones *las observaciones generales a ser subsanadas, las mismas se encuentran basadas en los **"Criterios de Evaluación (Anexo 1)"**, cuya copia impresa se adjunta, junto con el **"Check List (Anexo 2)"** de los legajos, correspondientes a 20 (veinte) establecimientos educativos entregados y la **Revisión General de Informes Técnicos y Patológicos (Anexo 3).** Las mismas son indispensables para el fiel cumplimiento del objetivo de servicio que es el relevamiento, mapeo y diagnóstico de la infraestructura existente de los establecimientos escolares seleccionados en los departamentos y la capital del Paraguay bajo criterios de normas de seguridad y estándares de calidad.*
Asimismo, las consultoras REDINSA, CIALPA Y CONTROL SA, presentan en conjunto la Nota ingresada como Expediente N° 1721, en fecha 15 de marzo de 2024, de la que se extrae unas consideraciones... *Ante la incertidumbre que nos ocasiona las Notas UEPP N° 017-021-022/2024 y en pleno proceso del desarrollo de los productos de la Entrega 2, solicitamos de manera urgente una reunión entre las partes, para tratar entre otros los siguientes temas:*

1.Prórroga mínima de 15 días, para la Entrega del Producto 2, a fin de incluir las observaciones y ajustes a la documentación que se encuentra en proceso de elaboración.

2. Prórroga mínima de 15 días, para realizar la Entrega 1, realizada en fecha 22 de febrero de 2024 como resultado de cuarenta y cinco (45) días de trabajo,

3. Prórroga mínima de 15 días, para la Entrega del Producto 3, de manera a incluir las observaciones realizadas.

4. Pago del producto de la Entrega 1, habiéndose cumplido con la entrega en tiempo y forma del borrador final del Producto 1.

5. Consideramos que el tiempo entre Entrega de los productos y recepción de correcciones, no debe ser imputado dentro del plazo de contrato.

La contratante luego de analizar lo expuesto por las tres empresas, convoca a una reunión con los representantes de las tres empresas consultoras mediante la Nota CPI/UEPP N° 53 en la fecha 19 de marzo para conocer las inquietudes de las mismas y poder establecer términos para cumplir las bases de Pliego de Bases y Condiciones, en dicha reunión se expusieron los puntos observados y los

representantes de las empresas REDINSA, CIALPA y Control SA estaban de acuerdo en realizar los ajustes necesarios en el producto 1 entregado pero solicitaban un periodo de tiempo para realizar dichos ajustes en los legajos de planos. De mutuo acuerdo por la contratante y la contratista se llegó al acuerdo de la ampliación de 8 días hábiles a partir de la fecha de dicha reunión, para la entrega del ajuste del producto 1, 8 días hábiles para la entrega del producto 2 y 3. Nota CPI/UEPP N°55 enviada por la CPI en fecha 21 de marzo de 2024.

El argumento esgrimido, para sustentar el pedido de ampliación de los 15 días solicitados por las empresas consultoras, para las fechas de las entregas de productos, fue bastante debatida y analizada durante la reunión mantenida entre los representantes de cada empresa consultora, los representantes del MEC y los representantes del MOPC, donde finalmente se consideró como inaceptable la cantidad de días solicitados, considerando los compromisos asumidos por el MEC, en cuanto a los plazos para la culminación de los relevamientos, por lo que, finalmente, se tomó como razonable conceder 8 días hábiles a los consultores, considerando especialmente los criterios de evaluación y las observaciones a ser subsanadas, que se enviaron en diferentes momentos y muy cercana a la fecha de la entrega del producto 2, siendo las observaciones puntuales y entendiendo que cada empresa entrego 20 relevamientos de establecimientos educativos que representan el 30% de los establecimientos relevados y diagnosticados; y por ende las observaciones a ser subsanadas deben replicarse en el Producto 2 y ésta debe representar el 50% restante de los establecimientos relevados y diagnosticados; acumulando el 80% del relevamiento, según lo establecido en el PBC.

La contratante aprueba la ampliación en los plazos de entrega debido a que se ajusta según las fechas de entrega de análisis además de que se establecieron los criterios durante el análisis de la entrega del producto 1 ya que el relevamiento debe ser completo y cumplir a cabalidad con los requisitos de presentación establecidos en el PBC, ***de que los productos entregados cumplan con los objetivos del servicio que el relevamiento, mapeo y diagnóstico de la infraestructura existente de los establecimientos escolares seleccionados en el departamento y la Capital del Paraguay bajo criterios de norma de seguridad y estándares de calidad. Según pliego de bases y condiciones.***

En el acta labrada en el momento de la reunión mencionada, hubo error en el tipeo de la fecha fijada para la entrega del Producto 3, razón por la cual se procedió a solicitar la conformidad de las empresas consultoras, mediante Nota CPI/UEPP N° 55 de fecha 20 de marzo de 2024, respondiendo favorablemente mediante una nota en fecha 25 de marzo del corriente por la empresa REDINSA y la empresa CIALPA, el 26 de marzo del corriente por la empresa Control SA.

Por lo cual las fechas de entregas quedan de la siguiente manera:

1. Entrega del ajuste del producto 1: 4 de abril de 2024
2. Entrega de producto 2: 10 de abril de 2024
3. Entrega de producto 3: 29 de abril de 2024.

Ante las consideraciones expuestas, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, en su calidad de administradora de los Contratos mencionados inicialmente, aprueba la ampliación de ocho (8) días hábiles para la entrega del Producto 2 y Producto 3, de conformidad al Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", solicitando los trámites pertinentes para la suscripción de la Adenda

Elaborado por: Arq. Lisep Alemán — Revisado por: Arq. Francisco Rodríguez Primerano

respectiva, por lo que, en concordancia con los requerimientos establecidos en el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, se realiza la siguiente justificación:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

La consultora REDINSA entrego el borrador del producto, mediante una nota en fecha 21 de febrero, en donde tuvo como retorno el análisis de este en fecha 8 de marzo del corriente en donde se estuvieron acotando el análisis del producto entregado y la revisión general del mismo solicitando la subsanación de los mismos en un plazo de 5 días hábiles, esto tuvo un retorno por parte de la consultora mediante un intercambio de notas solicitando la ampliación del mismo. Las consultoras CIALPA y CONTROL SA, entregaron el borrador del producto 1 en fecha 22 de febrero, ambos productos se encontraban desordenados tanto el producto digital como el impreso, en donde la contratante solicito a ambas mediante una nota la entrega ordenada de los mismos en fecha 28 de febrero. Durante ese lapso estaba siendo analizada el producto de la entrega de la consultora REDINSA en a modo de guía fueron enviados a las empresas CIALPA Y CONTROL SA. Los archivos ordenados fueron entregados a la CPI por parte de las consultoras y los mismos fueron analizados y revisados. Enviando el análisis y revisión general a la consultora CIALPA en fecha 18 de marzo y CONTROL SA en fecha 19 de marzo solicitando la subsanación de estos en un plazo de 5 días hábiles.
Se recibió una nota por parte de las tres empresas consultoras solicitando unos puntos:
1.Prórroga mínima de 15 días, para la Entrega del Producto 2, a fin de incluir las observaciones y ajustes a la documentación que se encuentra en proceso de elaboración.

2. Prórroga mínima de 15 días, para realizar la Entrega 1, realizada en fecha 22 de febrero de 2024 como resultado de cuarenta y cinco (45) días de trabajo,

3. Prórroga mínima de 15 días, para la Entrega del Producto 3, de manera a incluir las observaciones realizadas.

4. Pago del producto de la Entrega 1, habiéndose cumplido con la entrega en tiempo y forma del borrador final del Producto 1.

Consideramos que el tiempo entre Entrega de los productos y recepción de correcciones, no debe ser imputado dentro del plazo de contrato. La contratante luego de analizar lo expuesto por las tres empresas, convoca a una reunión con los representantes de las tres empresas consultoras en fecha de 20 de marzo para conocer las inquietudes de estas y poder establecer términos para cumplir las bases de Pliego de Bases y Condiciones, en dicha reunión se expusieron los puntos observados y los representantes de las empresas REDINSA, CIALPA y Control SA.

El argumento esgrimido, para sustentar el pedido de ampliación de los 15 días solicitados por las empresas consultoras, para las fechas de las entregas de productos, fue bastante debatida y analizada durante la reunión mantenida entre los representantes de cada empresa consultora, los representantes del MEC y los representantes del MOPC, donde finalmente se consideró como inaceptable la cantidad de días solicitados, considerando los compromisos asumidos por el MEC, en cuanto a los plazos para la culminación de los relevamientos, por lo que, finalmente, se tomó como razonable conceder 8 días hábiles a los consultores, considerando especialmente los criterios de evaluación y las observaciones a ser subsanadas, que se enviaron en diferentes momentos y muy cercana a la fecha de la entrega del producto, siendo las observaciones puntuales y entendiendo que cada empresa entrego 20

Elaborado por: Arq. Lisep Alemán Revisado por: Arq. Francisco Rodríguez Primerano

relevamientos de establecimientos educativos que representan el 30% de los establecimientos relevados y diagnosticados; y por ende las observaciones a ser subsanadas deben replicarse en el Producto 2 y ésta debe representar el 50% restante de los establecimientos relevados y diagnosticados; acumulando el 80% del relevamiento, según lo establecido en el PBC.
Esperando que el contenido de la entrega de los productos de las tres empresas cumpla con el objetivo del servicio que esta contenido en el PBC y que el mismo sea útil, eficaz y completo para que puedan servir para los próximos trabajos que van concadenados al relevamiento.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) de la República del Paraguay, a través del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, se encuentra abocado a la readecuación – de las condiciones físicas y pedagógicas – de los espacios y/o ambientes en los cuales se desarrolla el proceso de aprendizaje. En el proyecto se contempla la realización del servicio de consultoría para el relevamiento de la infraestructura integral de los establecimientos escolares (espacios interiores, exteriores, instalaciones en general) para diagnóstico y relevamiento de necesidades de los establecimientos escolares seleccionados en los diferentes departamentos y la Capital de Paraguay, en el marco del Proyecto Mejoramiento de los entornos de aprendizaje en establecimientos escolares e institutos de formación docente de gestión oficial del Paraguay- Proyecto TAPE, por lo que el objetivo del presente llamado es el relevamiento, mapeo y diagnóstico de la infraestructura existente de los establecimientos escolares seleccionados en los departamentos y la Capital del Paraguay bajo criterios de norma de seguridad y estándares de calidad.

El servicio comprende el relevamiento de los espacios interiores, exteriores e instalaciones en general de la totalidad del local escolar, así como la planialtimetría, arboles existentes, que deberá ser entregado una copia impresa y en formato digital. El Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), proveerá el listado de los locales escolares focalizados por el proyecto TAPE. El listado de los establecimientos escolares que es suministrado por el MEC, constituye los sitios donde el Consultor deberá ejecutar las actividades contempladas de la prestación de sus servicios, asimismo, Teniendo como base el relevamiento integral de los establecimientos escolares, cada especialista deberá realizar un informe técnico de las necesidades y del estado a la fecha de lo relevado con la descripción de materiales, características de los bloques, de los espacios exteriores, de la topografía, antigüedad de las edificaciones, y todo lo necesario que describa lo observado y relevado, con las conclusiones correspondientes y las propuestas de mejoras, reemplazos, demoliciones y nuevas obras en cuanto a edificaciones e instalaciones en general, datos indispensables para la readecuación de las condiciones físicas y pedagógicas de los espacios y/o ambientes en los cuales se desarrolla el proceso de aprendizaje, como objetivo del proyecto.

Se destaca, asimismo, la responsabilidad del Estado en la regulación y promoción del derecho a la educación en condiciones equitativas. En este sentido, la legislación paraguaya, específicamente en el artículo 73 de la Constitución Nacional, "Del derecho a la educación y de sus fines", establece: "...que

toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad".

c) ***Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.***

Durante la programación se consideró razonable fijar el plazo total del servicio en 4 meses y los plazos de entrega de productos en: **Entrega 1:** Hasta los 45 días se deberá entregar todo lo estipulado en el [redacted] y diagnosticados; **Entrega 2:** A los 80 días se deberá entregar todo lo estipulado en el apartado carpeta técnica de planos en versión borrador final del 50% restante de los establecimientos relevados y diagnosticados; acumulando el 80% del relevamiento y **Entrega 3:** A los 100 días se deberá entregar todo lo estipulado en el apartado carpeta técnica de planos en versión borrador final del 20% restante de los establecimientos relevados y diagnosticados; llegando al 100% del relevamiento.

Sin embargo, con la entrega del Producto 1, se detectaron que los legajos de planos presentados se encontraban incompletos con la escasez de informaciones técnicas, correspondientes a los relevamientos de los establecimientos escolares, dichas informaciones son claves para que el relevamiento contenga lo necesario y sea validado para cumplir el objetivo del servicio desarrollado por las tres empresas.

d) ***Una explicación clara de los motivos por los cuales:***

• *La explicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.*

Un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente, debido a que las empresas consultoras Red de Ingeniería de Servicios S.A. (REDINSA), CONSULTORA DE INGIENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA (CIALPA) y la consultora CONTROL S.A., se encuentran desarrollando las actividades necesarias para el cumplimiento de sus respectivos contratos, relevando los datos exigidos en el PBC de hasta el 80% de las instituciones educativas; sin embargo, al realizar la verificación del Producto 1, los técnicos responsables, han detectado la necesidad de realizar varios ajustes a dicho producto y a su vez deben replicarse esos ajustes al informe del relevamiento de las instituciones que componen el Producto 2 y 3, por lo que será subsanado con la concesión de ocho (8) días hábiles más a las fechas previstas para la entregada de los Productos 2 y 3 respectivamente.

• ***No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.***

En este caso se plantea e conceder 8 días hábiles más a las fechas propuestas para la entrega de los Productos 2 y 3 respectivamente, precautelando los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y evitando alterar la naturaleza del contrato, tampoco se dan circunstancias más ventajosas a las empresas consultoras, razón por la cual creemos que ante la situación planteada se garantiza los principios generales de las contrataciones públicas.

Elaborado por: Arq. Lisep Alemán — Revisado por: Arq. Francisco Rodríguez Primerano

La contratante, hace uso de la prerrogativa que le facultad el Art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03 "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere méritos…", velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la cual se considera que no existe ninguna violación a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

• ***No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato.***

[redacted]
no otorga circunstancias más ventajosas al proveedor, solo pretende conceder 8 días hábiles más a las fechas propuestas para la entrega de los Productos 2 y 3 respectivamente y con ello la culminación exitosa del relevamiento de los espacios interiores, exteriores e instalaciones en general de la totalidad del local escolar finalidad del llamado.

Por tanto, atendiendo al pedido formulado y según la exposición acabada y circunstanciada contenida en el presente Informe Técnico, se solita los trámites de rigor para la obtención de la Adenda respectiva.

Esperando una respuesta favorable a estas consideraciones, me despido atentamente.

Elaborado por: Arq. Lisep Alemán

Revisado por: Arq. Francisco Rodríguez Primerano